



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 229 - 2021-GRC/GA

Callao, 30 DIC. 2021

### VISTOS:

La Carta N°001-2021 ATCE/LOGISTICA ingresada con Hoja de Ruta SGR-008688 del 01 de junio de 2021, presentada por el representante de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**; el Memorando N°1285-2021-GRC/GA-TESO del 29 de septiembre de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°3269-2021-GRC/GRI del 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°464-2021-GRC/GA-OL del 09 de noviembre de 2021 y el Informe N°4967-2021-GRC/GA-OL, del 11 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°1071-2021-GRC/GAJ del 15 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3788-2021-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4287-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°4030-2021-GRC/GRI del 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°001-2021 ATCE/LOGISTICA ingresada con Hoja de Ruta SGR-008688 del 01 de junio de 2021, el representante de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, solicita el pago de la Orden de Servicio N°2020-001348 por la suma de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), con motivo del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: Construcción de Instalaciones exteriores de servicios básicos, adquisiciones de instalaciones de servicios básicos en el Estadio Miguel Grau en la Urbanización Estela Maris Etapa 1, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao;

Que, mediante Memorando N°1285-2021-GRC/GA-TESO del 29 de septiembre de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°5744-2021-GRC/GA-OL del 29 de septiembre de 2021, de la Oficina de Logística; manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2020-001348 por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), en el periodo comprendido del 31/01/2020 al 29/09/2021 como consta en la consulta de Requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°3269-2021-GRC/GRI del 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N°4628-2021-GRC/GA-OL del 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; remite a dicha Oficina el Informe N°3123-2021-GRC/GRI-OCV del 20 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, adjuntando además el Informe N°081-2021-GRC/GRI-OCV-CLF del 20 de octubre de 2021, del Coordinador de la IOARR, el cual señala entre otros, que la empresa ha cumplido con la prestación del servicio, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°464-2021-GRC/GA-OL, del 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, comunica a la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, que en relación a la Orden de Servicio N°2020-001348, no cumplió con el plazo de la prestación del servicio en el tiempo establecido, por lo que ante el incumplimiento del plazo contractual, corresponde aplicar la penalidad por mora en la prestación, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la contratación vigente, en merito a ello la penalidad a aplicar equivale al monto de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°4967-2021-GRC/GA-OL del 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), debiendo considerar la aplicación de la penalidad del 10% de la suma total, por el retraso





COPIA DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 541 Fecha: 30 Dic. 2021



injustificado en la prestación del servicio, siendo el monto a descontar de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles); asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**;

Que, mediante Memorando N°1071-2021-GRC/GAJ del 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 11 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede; señala que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°464-2021-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles); asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

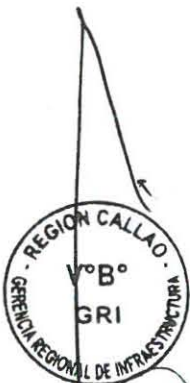
Que, mediante Memorandum N°3788-2021-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención al Memorandum N°3698-2021-GRC/GRI del 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; remite entre otro a la Gerencia de Administración, el Informe N°4101-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 06 de diciembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala la modificación presupuestal, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°3918-2021-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°6957-2021-GRC/GA-OL del 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°4287-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000009664, por la suma de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles); remitiendo la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorandum N°4030-2021-GRC/GRI del 22 de diciembre de 2021, los antecedentes para el acto administrativo correspondiente

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020001573, la Orden de Servicio N°2020-001348, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se







produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-001348, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la penalidad aplicada a la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por retraso injustificado en la prestación del servicio, el cual asciende a la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-001348.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°081-2021-GRC/GRI-OCV-CLF del Coordinador de la IOARR; el Informe N°3123-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°3269-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°464-2021-GRC/GA-OL y el Informe N°4967-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°1071-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°4287-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que mediante Informe N°4287-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009664, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9664	5.18	0267	2.6.8 1.3 1	33,000.00



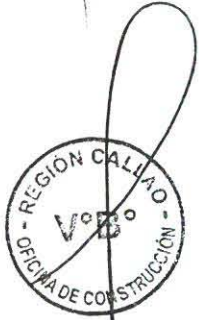
ES COPIA DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 541 Fecha: 30 DIC. 2021



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **ATLAS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO RODOLFO RAU CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

